

**OFICINA REGISTRAL
DE LIMAY CALLAO**

Res. N° 111-2002-ORLC/TR.- Confirman observación formulada por registrador del Registro de Personas Naturales de Cañete respecto a sucesión intestada **219406**

SUNARP

Res. N° 111-2002-SUNARP/SN.- Designan representante de la SUNARP ante Jurado Calificador de concurso público de méritos convocado por la Oficina Registral La Libertad **219407**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 065.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de El Agustino que regula arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo **219407**

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

R.A. N° 203-2002-A/MDA.- Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la Municipalidad **219407**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 017-2002-C/MC.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para la atención de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche **219408**

**MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA**

D.A. N° 004-2002.- Prorrogan plazo para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2002 **219408**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 009-02-MDLV.- Autorizan contratación mediante proceso de adjudicación de menor cuantía de estudio de abogados para encargarse de recuperación de deuda **219409**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 058/ML.- Establecen régimen tributario de Arbitrios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines para el año 2002 **219409**

Edicto N° 003/ML.- Aprueban procedimientos administrativos de la municipalidad **219411**

D.A. N° 001-2002-ALC/ML.- Aprueban Campaña Gratuita de Inscripción de Nacimiento para niños, adolescentes y mayores de 18 años en el distrito **219412**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000005.- Modifican artículo de Ordenanza que reguló entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y servicios públicos locales de la provincia **219412**

Edicto N° 000001.- Modifican artículo del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad **219413**

Edicto N° 000002.- Modifican artículo del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **219413**

Acuerdo N° 000012.- Autorizan adquisición de combustible para el funcionamiento de servicios municipales mediante proceso de adjudicación directa de menor cuantía **219413**

Acuerdo N° 000070.- Exoneran de proceso de selección a universidad para la adquisición de servicios de toma de inventario físico de bienes de la Municipalidad **219414**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

R.A. N° 0068-2002-A/MDBS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2002 **219414**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27684**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS
DE LA LEY N° 27584 Y CREA UNA
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE
EVALUAR LA ATENCIÓN DE LAS DEUDAS
DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTALES**

Artículo 1°.- Sustituye el Artículo 42° de la Ley N° 27584

Sustitúyese el Artículo 42° de la Ley N° 27584, promulgada el 22 de noviembre de 2001, a cuya vigencia, su texto será el siguiente:

"Artículo 42°.- Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero"

Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas única y exclusivamente por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo a los procedimientos que a continuación se señalan:

- 42.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.
- 42.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.
- 42.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso

de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales.

- 42.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 42.1, 42.2 y 42.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú."

Artículo 2°.- Retira inciso 8) de la Primera Disposición Derogatoria de la Ley N° 27584

Retírase el inciso 8) de la Primera Disposición Derogatoria de la Ley N° 27584 y en consecuencia declárase la plena vigencia de la Ley N° 26756, con excepción de la Disposición Transitoria Única, declarada inconstitucional mediante sentencia del Tribunal Constitucional del 15 de marzo del año 2001; del Decreto de Urgencia N° 019-2001 y del Decreto de Urgencia N° 055-2001 con excepción de los Artículos 2°, 3° y 5° que quedan derogados.

Artículo 3°.- Crea Comisión Especial en la Presidencia del Consejo de Ministros

Créase una Comisión Especial en la Presidencia del Consejo de Ministros encargada de ver el tratamiento de aquellas deudas que por acuerdo entre el demandante y el obligado puedan ser atendidas con medios distintos al dinero.

El citado acuerdo se hará de conocimiento del Juzgado correspondiente.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros establecerá la conformación de la Comisión Especial y las normas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 4°.- Deroga dispositivos legales

Deróganse el Decreto de Urgencia N° 136-2001 y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y la Ley N° 27584 a los treinta (30) días posteriores de dicha publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Del cumplimiento de las sentencias en el presente ejercicio fiscal

En el presente ejercicio fiscal los pliegos presupuestarios atenderán el cumplimiento de tales sentencias con el financiamiento establecido en la Segunda Disposición Final de la Ley N° 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.

Segunda.- Procesos judiciales en trámite

Los procesos judiciales actualmente existentes, en trámite o en ejecución de sentencia, se someterán al procedimiento establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27584.

PORTANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el 31 de enero de dos mil dos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

5137

PODER EJECUTIVO

PCM

Encargan Despacho de Trabajo y Promoción Social al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 124-2002-PCM**

Lima, 15 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el ingeniero FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE, Ministro de Trabajo y Promoción Social, representará al Perú en la 283° Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, la misma que se celebrará en la ciudad de Ginebra - Suiza, del 7 al 22 de marzo de 2002;

Que, es necesario encargar el Despacho de Trabajo y Promoción Social, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción Social al señor NICOLÁS JAVIER LYNCH GAMERO, Ministro de Educación, a partir del 16 de marzo de 2002 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

5140

AGRICULTURA

Autorizan viaje de representante del INRENA a Brasil para participar en programa de capacitación sobre métodos de evaluación de deforestación de bosques e incendios forestales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0240-2002-AG**

Lima, 5 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, del 11 al 15 de marzo del 2002 se llevará a cabo el Programa de Capacitación sobre Métodos de Evaluación de Deforestación de Bosques e Incendios Forestales, organizado por la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para América Latina y el Caribe, a llevarse a cabo en la ciudad de São José dos Campos, Brasil;